



SECRETARÍA
DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/003/2019
COMPLEMENTO DE LA
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y FALLO
19 DE NOVIEMBRE DE 2019



COMPLEMENTO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS Y FALLO

Quien suscribe, **Dr. Arturo Fuentes Vélez**, en mi carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua (el "**Secretario de Hacienda**"), con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "**CPEUM**"); 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (la "**Constitución Local**"); 1, 2, y 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 25, párrafo primero, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "**Ley de Disciplina Financiera**"); 24, fracción II, 26, fracciones I y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 5, 6, 8, fracciones I, XXVI y LI, y 9, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; Segundo del Decreto No. LXVI/AUOBF/0227/2018 I P.O., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el No. 104 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 29 de diciembre de 2018 (el "**Decreto de Autorización**"); los lineamientos No. 6, inciso a), 12, incisos k) y l), 14, 15, 16, 17 y 21 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes públicos (los "**Lineamientos**"); el numeral 1 de la Convocatoria (la "**Convocatoria**") a la Licitación Pública No. SH/LPDP/003/2019 (la "**Licitación Pública**"); los numerales 3.1, 3.6, 5.1, 5.2, 5.3, 6.3 y 10 de las Bases de la Licitación Pública (las "**Bases**"); las diversas respuestas y aclaraciones contenidas en el acta de la Junta de Aclaraciones de 15 de julio de 2019 (la "**Junta de Aclaraciones**"); la Notificación de modificaciones a la Convocatoria, las Bases y la Junta de Aclaraciones, dadas a conocer a las Instituciones Financieras mediante oficio No. SH-0475/2019, de fecha 25 de julio de 2019; por medio del presente documento, se efectúa un **COMPLEMENTO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y FALLO** (el "**Complemento de la Evaluación y Fallo**") presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de fecha 26 de agosto de 2019, correspondiente a la Licitación Pública No. SH/LPDP/003/2019, para la contratación, en las mejores condiciones de mercado, de uno o más financiamientos por la cantidad de **hasta \$6,795'836,515.00 (seis mil setecientos noventa y cinco millones ochocientos treinta y seis mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.)** (el "**Monto del Financiamiento Solicitado**"), para refinanciar determinados financiamientos vigentes de largo plazo a cargo del Estado de Chihuahua (el "**Estado**").

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no estén definidos de otro modo en esta acta, tendrán el significado que les es atribuido en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación Pública No. SH/LPDP/003/2019.



SECRETARÍA
DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/003/2019
COMPLEMENTO DE LA
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y FALLO
19 DE NOVIEMBRE DE 2019



1. FUNDAMENTO DEL COMPLEMENTO DE LA EVALUACIÓN Y FALLO

De conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la CPEUM, 165 Ter de la Constitución Local y 22 de la Ley de Disciplina Financiera, los Gobiernos de los Estados están facultados para asumir compromisos de pago o realizar el refinanciamiento o reestructura de sus deudas u obligaciones de pago, incluyendo los gastos y costos relacionados con la formalización de los mismos, así como las reservas que deban constituirse en relación a dichas operaciones, toda vez que tienen por propósito, directo o indirecto, el saneamiento financiero.

Atendiendo a lo cual los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera establecen que, el Estado está obligado a contratar financiamientos y obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado, para cual deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de financiamiento, la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para Estado, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta; y en el supuesto de que, una sola oferta no cubra el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el Estado, hasta cubrir el monto requerido. Siendo que, si el monto a contratar excede las cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública.

En tal sentido, el inciso a) del lineamiento No. 6 de los Lineamientos, establece que en la Convocatoria se deberá establecer, entre otros aspectos, el Monto del Financiamiento Solicitado; tal como se desprende de la siguiente transcripción de dicho lineamiento:

“6. La Convocatoria para la contratación de Financiamientos deberá especificar, por lo menos, los siguientes elementos:

a) Monto de Financiamiento solicitado;

...”

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 de los Lineamientos, cuando el monto de la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo no cubra el Monto del Financiamiento Solicitado por el Estado en la Convocatoria, se adicionará, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva inmediata siguiente; lo cual se repetirá hasta alcanzar el Monto del Financiamiento Solicitado. Para una mayor claridad se transcribe el Lineamiento citado:

“17. Cuando la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo no cubra el monto del Financiamiento a contratar estipulado en la Convocatoria, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva o, en su caso, la menor tasa o sobretasa de interés inmediata siguiente, según corresponda. Lo anterior se repetirá hasta alcanzar el monto total de la Convocatoria o, en caso de no alcanzarlo, hasta agotar el total de las Ofertas Calificadas.”



SECRETARÍA
DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/003/2019
COMPLEMENTO DE LA
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y FALLO
19 DE NOVIEMBRE DE 2019



Atendiendo a lo establecido en los preceptos antes citados, los artículos Primero y Tercero del Decreto de Autorización establecen, en la parte conducente, de manera textual:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso (B) y 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que celebre los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo, total o parcial, derivada de las obligaciones de largo plazo contraídas, por conducto del Ejecutivo del Estado o por una entidad de la administración pública paraestatal y/o fideicomiso público de esta instancia de gobierno, en los que se hayan afectado o aportado o comprometido el cumplimiento de obligaciones mediante derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas, cuyo destino es o fue la realización de inversiones públicas productivas, refinanciamiento, reestructura de deuda pública, gastos, costos, la constitución de reservas relacionadas con la contratación de dichas operaciones y/o en la adquisición o contratación de garantías de pago.
...”*

“ARTÍCULO TERCERO.- El destino de las operaciones que suscriba, formalice o contrate el Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, dependencias y/o entidades, organismos y/o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero del presente Decreto, será: (I) refinanciar la deuda pública directa, indirecta y/o contingente a su cargo derivada de diferentes instrumentos de financiamiento u obligaciones contratados con, o a través de, diversas instituciones de crédito o fideicomisos emisores de valores, y/o (II) reestructurar y/o refinanciar los pasivos bancarios y/o las obligaciones de pago, y/o (III) modificar las condiciones de las emisiones de valores vigentes u otra obligación o compromiso de pago a su cargo.”

Por lo cual, los numerales 1 de la Convocatoria y 5.3, cuarto párrafo, de las Bases, establecieron que el Monto del Financiamiento Solicitado ascendía a la cantidad de **hasta \$6,795'836,515.00 (seis mil setecientos noventa y cinco millones ochocientos treinta y seis mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual, en el supuesto de que, una Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo no cubriera el Monto del Financiamiento Solicitado, se adicionaría el monto de las Ofertas Calificadas con las menores Tasas Efectivas subsecuentes, hasta alcanzar dicho monto o agotar el total de las Ofertas Calificadas.

Para una mayor comprensión, se inserta la imagen digitalizada de los numerales antes indicados:
Numeral 1 de la Convocatoria:



SECRETARÍA
DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/003/2019
COMPLEMENTO DE LA
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y FALLO
19 DE NOVIEMBRE DE 2019



1. **Monto del Financiamiento solicitado:** Hasta **\$6,795'836,515.00** (seis mil setecientos noventa y cinco millones ochocientos treinta y seis mil quinientos quince 00/100 M.N.), para el refinanciamiento de los siguientes Financiamientos Vigentes:

Acreeedor	Clave de Inscripción en el RPU	Saldo al 30 de noviembre de 2018
Banobras	723/2011	\$1,400,000,000.00
Banobras	P08-0412047	\$1,200,000,000.00
Banobras	P08-1012154	\$637,014,515.00
Banobras	P08-1212216	\$1,020,000,000.00
Tenedores Bursátiles (Emisión CHIHCB13)	N.A.	\$1,373,970,000.00
Tenedores Bursátiles (Emisión CHIHCB13-2)	N.A.	\$1,164,852,000.00
Total		\$6,795'836,515.00

Numeral 5.3, cuarto párrafo, de las Bases:

En el supuesto de que, una Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo, no cubra la totalidad del monto del Financiamiento a contratar estipulado en la Convocatoria y las presentes Bases, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de las Ofertas Calificadas con las menores Tasas Efectivas subsecuentes. Lo anterior, se repetirá hasta alcanzar el monto total establecido en la Convocatoria y las Bases, o, en su caso, hasta agotar el total de las Ofertas Calificadas.

2. OBJETO DEL COMPLEMENTO DE LA EVALUACIÓN Y FALLO

Ahora bien, una vez que se llevaron a cabo, en todos sus términos, los actos relativos al procedimiento de la Licitación Pública, previos a la emisión del fallo; con fecha 27 de agosto de 2019, se realizó la Evaluación y Fallo de las Ofertas presentadas dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas correspondiente (la "Evaluación y Fallo de las Ofertas"), y en esa misma fecha se realizó el acto de Notificación de Fallo, levantándose al efecto el Acta relativa (el "Acta de Notificación de Fallo").

El documento que contiene la citada Evaluación y Fallo de las Ofertas, en su apartado 10. DICTAMINACIÓN Y FALLO, determinó realizar la adjudicación de las siguientes Instituciones Financieras, por los montos y las condiciones financieras que a continuación se señalan:

“10. DICTAMINACIÓN Y FALLO

Después de haber realizado el análisis jurídico y financiero de las Ofertas Calificadas que resultaron procedentes, según se detalla en el presente documento, se determinó adjudicar la contratación de los financiamientos por parte del Estado, a las siguientes Instituciones Financieras, tomando en consideración lo previsto en el numeral 17 de los Lineamientos y en el apartado 5.3, penúltimo párrafo, de las Bases, los cuales disponen que cuando las Ofertas Calificadas que presenten el costo financiero más bajo no cubran el monto del Financiamiento a contratar estipulado en la Convocatoria, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva; lo anterior, hasta alcanzar el monto total de la Convocatoria o, en caso de no alcanzarlo, hasta agotar el total de las Ofertas Calificada; asimismo, para efectos de la presente evaluación, las sobretasas que enseguida se expresan se homologaron tomando como base la calificación mínima objetivo de AA:

- 1. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte por un monto de hasta \$3,397,918,257.50 (Tres mil trescientos noventa y siete millones novecientos dieciocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), con una sobretasa adicional a la TIIE 28 días de 0.545% (cero punto quinientos cuarenta y cinco puntos porcentuales), y una tasa efectiva calculada por el Estado de 7.49% (siete punto cuarenta y nueve por ciento), tomando en consideración una calificación AA, con un porcentaje de afectación de Participaciones Federales de hasta 5.7050% (cinco punto setenta y cinco por ciento).**
- 2. Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto de hasta \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), con una sobretasa adicional a la TIIE 28 días de 0.60% (cero punto sesenta puntos porcentuales) y una tasa efectiva calculada por el Estado de 7.55% (siete punto cincuenta y cinco por ciento), tomando en consideración una calificación AA, con un porcentaje de afectación de Participaciones Federales de hasta 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento).**
- 3. Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto de hasta \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con una sobretasa adicional a la TIIE 28 días de 0.74% (cero punto setenta y cuatro puntos porcentuales) y una tasa efectiva calculada por el Estado de 7.69% (siete punto sesenta y nueve por ciento), tomando en consideración una calificación AA, con un porcentaje de afectación de Participaciones Federales de hasta 0.36% (cero punto treinta y seis por ciento).**

4. ***BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer por un monto de hasta \$1,000'000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.), con una sobretasa adicional a la TIIE 28 días de 0.75% (cero punto setenta y cinco puntos porcentajes) y una tasa efectiva calculada por el Estado de 7.70% (siete punto setenta por ciento), tomando en consideración una calificación AA, con un porcentaje de afectación de Participaciones Federales de hasta 1.68% (uno punto sesenta y ocho por ciento).***

5. ***En su caso BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer por un monto de hasta \$60'210,000.00 (Sesenta millones doscientos diez mil 00/100 M.N.), con una sobretasa adicional a la TIIE 28 días de 0.85% (cero punto ochenta y cinco puntos porcentuales) y una tasa efectiva calculada por el Estado de 7.80% (siete punto ochenta por ciento), tomando en consideración una calificación AA, con un porcentaje de afectación de Participaciones Federales de hasta 0.13% (cero punto trece por ciento). El monto adjudicado a esta Institución Financiera es sólo por la diferencia para cubrir el monto total solicitado en la Convocatoria.***

Concordando con lo cual, el Acta de Notificación de Fallo, estableció en su apartado II. **ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTOS**, de manera textual, lo siguiente:

“II. ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTOS

Después de haber realizado el análisis jurídico y financiero de las Ofertas Calificadas que resultaron procedentes, según se detalla en la Evaluación de Ofertas, especialmente, en los términos dispuestos en los numerales 8, 9 y 10 de dicho documento, se determinó adjudicar la contratación de los financiamientos por parte del Estado, a las siguientes Instituciones Financieras ganadoras, según lo previsto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 26, de la Ley de Disciplina Financiera, y numerales 14, 15 y 17 de los Lineamientos, y en el apartado 5.3, penúltimo párrafo, de las Bases, los cuales disponen que cuando las Ofertas Calificadas que presenten el costo financiero más bajo no cubran el monto del Financiamiento a contratar estipulado en la Convocatoria, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva; lo anterior, se

repitió hasta alcanzar el monto total requerido por el Estado para el refinanciamiento de la deuda pública directa del Estado de Chihuahua, en los términos previstos en la Convocatoria y en las Bases; asimismo, las sobretasas que enseguida se expresan se homologaron tomando como base la calificación mínima objetivo de AA:

1. **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte** por un monto de hasta \$3,397,918,257.50 (Tres mil trescientos noventa y siete millones novecientos dieciocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), con una sobretasa adicional a la TIEE 28 días de 0.545% (cero punto quinientos cuarenta y cinco puntos porcentuales), y una tasa efectiva calculada por el Estado de 7.49% (siete punto cuarenta y nueve por ciento), tomando en consideración una calificación AA, con un porcentaje de afectación de Participaciones Federales de hasta 5.7050% (cinco punto setenta y cinco por ciento).
2. **Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple** por un monto de hasta \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), con una sobretasa adicional a la TIEE 28 días de 0.60% (cero punto sesenta puntos porcentuales) y una tasa efectiva calculada por el Estado de 7.55% (siete punto cincuenta y cinco por ciento), tomando en consideración una calificación AA, con un porcentaje de afectación de Participaciones Federales de hasta 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento).
3. **Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple** por un monto de hasta \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con una sobretasa adicional a la TIEE 28 días de 0.74% (cero punto setenta y cuatro puntos porcentuales) y una tasa efectiva calculada por el Estado de 7.69% (siete punto sesenta y nueve por ciento), tomando en consideración una calificación AA, con un porcentaje de afectación de Participaciones Federales de hasta 0.36% (cero punto treinta y seis por ciento).
4. **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer** por un monto de hasta \$1,000'000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.), con una sobretasa adicional a la TIEE 28 días de 0.75% (cero punto setenta y cinco puntos porcentuales) y una tasa efectiva calculada por el Estado de 7.70% (siete punto setenta por ciento), tomando en consideración una calificación AA, con un porcentaje de afectación de Participaciones Federales de hasta 1.68% (uno punto sesenta y ocho por ciento).



SECRETARÍA
DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/003/2019
COMPLEMENTO DE LA
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y FALLO
19 DE NOVIEMBRE DE 2019



5. *En su caso BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer por un monto de hasta \$60'210,000.00 (Sesenta millones doscientos diez mil 00/100 M.N.), con una sobretasa adicional a la TIEE 28 días de 0.85% (cero punto ochenta y cinco puntos porcentuales) y una tasa efectiva calculada por el Estado de 7.80% (siete punto ochenta por ciento), tomando en consideración una calificación AA, con un porcentaje de afectación de Participaciones Federales de hasta 0.13% (cero punto trece por ciento). El monto adjudicado a esta Institución Financiera es sólo por la diferencia para cubrir el monto total solicitado en la Convocatoria.*

Debiendo aclararse que, de conformidad con las condiciones contenidas en las Ofertas Calificadas presentadas por las Instituciones Financieras antes citadas, en los casos que sea procedente, la Sobretasa provisional que se aplicará a los créditos a contratar, en tanto se obtiene la calificación de la operación crediticia, corresponderá a la calificación quirografaria del Estado con mayor nivel de riesgo.”

Sin embargo, es necesario considerar que, el monto de algunos de los financiamientos que han de ser adjudicados en la Licitación Pública, serán destinados al refinanciamiento de los siguientes contratos de apertura de crédito simple, celebrados entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (“**Banobras**”), como Acreditante, y el Estado, como Acreditado (en su conjunto los “**Créditos Banobras**”):

1. El Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre Banobras, como Acreditante, y el Estado, como Acreditado, por un monto de hasta \$1,400'000,000.00 (mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), de fecha 21 de diciembre de 2011, y su Convenio Modificatorio de 26 de marzo de 2012 (el “**Crédito Banobras 1,400**”).
2. El Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre Banobras como Acreditante, y el Estado como Acreditado, por un monto de hasta \$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), de fecha 3 de abril de 2012 (el “**Crédito Banobras 1,200**”).
3. El Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre Banobras como Acreditante, y el Estado como Acreditado, por un monto de hasta \$1,020'000,000.00 (mil veinte millones de pesos 00/100 M.N.), de fecha 19 de diciembre de 2012 (el “**Crédito Banobras 1,020**”).



SECRETARÍA
DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/003/2019
COMPLEMENTO DE LA
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y FALLO
19 DE NOVIEMBRE DE 2019



Por lo cual, una vez que se llevaron a cabo los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo el pago anticipado de los Créditos Banobras, el Estado consideró que se obtendría un mayor beneficio para el Estado contratando la mayor parte de recursos económicos disponibles en las condiciones actuales de mercado, para lo cual, se ha determinado utilizar únicamente los recursos obtenidos a través de los financiamientos ofertados en la Licitación Pública, sin considerar, en dicho pago anticipado, los valores de liquidación de los bonos cupón cero, asociados a cada uno de los Créditos Banobras.

Es por ello, que el Estado ha determinado que, la mejor manera de obtener mayores beneficios económicos, a través del refinanciamiento de la deuda pública estatal, es contratar la mayor parte de recursos económicos disponibles en las condiciones actuales de mercado, aprovechando las ventajas financieras que, en su caso otorguen los contratos de crédito que han de ser refinanciados.

Para lo cual, es necesario que el Estado efectúe la adjudicación de la mayor cantidad de recursos a través del Monto Financiero Solicitado. En tal sentido, el Estado, atendiendo a lo establecido en el numeral 17 de los Lineamientos y en el apartado 5.3, cuarto párrafo, de las Bases, por así convenir a sus intereses, mediante el presente Complemento de la Evaluación y Fallo, adiciona la siguiente Oferta Calificada a la Evaluación y Fallo de las Ofertas para obtener la mayor cantidad del Monto Financiero Solicitado establecido en la Convocatoria y las Bases:

No.	Institución Financiera	Monto de la Oferta	Sobretasa Ofertada
1.	BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.	\$1,000'000,000.00	0.84%

Debiendo señalar que las Instituciones Financieras que resultaron adjudicadas en la Licitación Pública, han otorgado una prórroga a la vigencia de las Ofertas presentadas por un plazo de 60 días más, es decir, del 25 de octubre y hasta el 23 de diciembre del año en curso, señalando que no cambiaban las condiciones de las ofertas cuya prórroga se autorizó; y para el caso de la oferta de la Institución Financiera que se adjudica mediante el presente Complemento de la Evaluación y Fallo, ésta concedió en su escrito de autorización de prórroga, un monto autorizado hasta por la cantidad de \$830'000,000.00 (ochocientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.), señalando que no variaban las demás condiciones establecidas en dicha oferta. Copia simple de las citadas prórrogas se adjuntan al presente como **Anexo Único**.



SECRETARÍA
DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/003/2019
COMPLEMENTO DE LA
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y FALLO
19 DE NOVIEMBRE DE 2019



En virtud de lo anterior, se efectúa el Complemento a la Evaluación y Fallo en los siguientes términos:

3. COMPLEMENTO DE LA EVALUACIÓN Y FALLO

a) **Modificación.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, mediante el presente Complemento de la Evaluación y Fallo, se deja sin efecto lo establecido en los incisos A.- y B.-, del apartado 9. REDUCCIÓN DE LA DEUDA Y SU COSTO DE SERVICIO, de la Evaluación y Fallo de las Ofertas, emitida por quien suscribe.

b) **Integralidad.**

El presente Complemento de la Evaluación y Fallo, forma parte integrante de la Evaluación y Fallo de las Ofertas.

c) **Subsistencia de la Evaluación y Fallo de las Ofertas.**

Salvo por lo expresamente adicionado y/o modificado en el presente Complemento de la Evaluación y Fallo, todo aquello establecido en la Evaluación y Fallo de las Ofertas, queda subsistente en su contenido y alcance legal.

d) **Adición de Montos.**

Por medio del presente Complemento de la Evaluación y Fallo se adicionan los montos de las Ofertas Calificadas establecidas en el apartado inmediato anterior, por lo cual, se deberá considerar que el numeral 5, del primer párrafo, y el tercer párrafo, del apartado 10. DICTAMINACIÓN Y FALLO, de la Evaluación y Fallo de las Ofertas, quedan redactados de la siguiente manera:

“10. DICTAMINACIÓN Y FALLO

Después de haber realizado el análisis jurídico y financiero de las Ofertas Calificadas que resultaron procedentes, según se detalla en el presente documento, se determinó adjudicar la contratación de los financiamientos por parte del Estado, a las siguientes Instituciones Financieras, tomando en consideración lo previsto en el numeral 17 de los Lineamientos y en el apartado 5.3, penúltimo párrafo, de las Bases, los cuales disponen que

cuando las Ofertas Calificadas que presenten el costo financiero más bajo no cubran el Monto del Financiamiento Solicitado estipulado en la Convocatoria, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva; lo anterior, hasta alcanzar el monto total de la Convocatoria o, en caso de no alcanzarlo, hasta agotar el total de las Ofertas Calificadas; asimismo, para efectos de la presente evaluación, las sobretasas que enseguida se expresan se homologaron tomando como base la calificación mínima objetivo de AA:

...

5. BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer por un monto de hasta \$830'000,000.00 (ochocientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.), con una sobretasa adicional a la THIE 28 días de 0.85% (cero punto ochenta y cinco puntos porcentuales) y una tasa efectiva calculada por el Estado de 7.80% (siete punto ochenta por ciento), tomando en consideración una calificación AA, con un porcentaje de afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones de hasta 1.39% (uno punto treinta y nueve por ciento).

...

Queda plenamente demostrado que las Ofertas Calificadas de las Instituciones Financieras que resultaron adjudicatarias de los financiamientos objeto de la Licitación Pública, cuyos montos suman un total de hasta \$5,977,918,257.5 (cinco mil novecientos setenta y siete millones novecientos dieciocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), son las que cumplen con las mejores condiciones de mercado, para el Estado, puesto que representan el menor costo financiero; y, además cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las Bases.

...”

En el mismo sentido, adiciona dicho monto al Acta de Notificación de Fallo, modificando el numeral 5, del apartado II. **ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTOS**, para quedar como sigue:

“II. ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTOS

Después de haber realizado el análisis jurídico y financiero de las Ofertas Calificadas que resultaron procedentes, según se detalla en la Evaluación de Ofertas, especialmente, en los términos dispuestos en los numerales 8, 9 y 10 de dicho documento, se determinó adjudicar la contratación de los financiamientos por parte del Estado, a las siguientes Instituciones Financieras ganadoras, según lo previsto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 26, de la Ley de Disciplina Financiera, y numerales 14, 15 y 17 de los Lineamientos, y en el apartado 5.3, penúltimo párrafo, de las Bases, los cuales disponen que cuando las Ofertas Calificadas que presenten el costo financiero más bajo no cubran el monto del Financiamiento a contratar estipulado en la Convocatoria, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva; lo anterior, se repitió hasta alcanzar el monto total requerido por el Estado para el refinanciamiento de la deuda pública directa del Estado de Chihuahua, en los términos previstos en la Convocatoria y en las Bases; asimismo, las sobretasas que enseguida se expresan se homologaron tomando como base la calificación mínima objetivo de AA:

...

5. BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer por un monto de hasta \$830'000,000.00 (ochocientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.), con una sobretasa adicional a la THIE 28 días de 0.85% (cero punto ochenta y cinco puntos porcentuales) y una tasa efectiva calculada por el Estado de 7.80% (siete punto ochenta por ciento), tomando en consideración una calificación AA, con un porcentaje de afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones de hasta 1.39% (uno punto treinta y nueve por ciento).

...”



SECRETARÍA
DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE HACIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/LPDP/003/2019
COMPLEMENTO DE LA
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y FALLO
19 DE NOVIEMBRE DE 2019



**4. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN Y DEL COMPLEMENTO DE LA
EVALUACIÓN Y FALLO**

En cumplimiento del numeral 12, inciso k), fracción v., y numeral 6.3, inciso e), de las Bases, se indica nombre, cargo y firma del Secretario de Hacienda, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos; así como el nombre y cargo del responsable de la Evaluación y Fallo de las Ofertas Calificadas y del Complemento de la Evaluación y Fallo:

Nombre	Cargo	Facultades
Dr. Arturo Fuentes Vélez	Secretario de Hacienda	Ejercer las atribuciones que le confiere la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, así como negociar la deuda pública del Estado, con fundamento en los artículos 24, fracción II, 26, fracciones I y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 5, 6, 8, fracciones I y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de noviembre de 2019.